Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza Cundinamarca

$\underline{secretariaj 01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co}$

Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
DEM ANDANTE	JOSE FRANCISCO ROMERO MORENO darkrom_23@hotmail.com
DEM ANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	2019-1233

Funza, Cundinamarca., Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la respuesta otorgada por la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR (fls. 74-65 del cuaderno digital), en su calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES el Despacho **DISPONE**:

Previo a decidir sobre la apertura del presente incidente de desacato promovido por señor JOSE FRANCISCO ROMERO **MORENO** contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**PENSIONES** -COLPENSIONES, DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ENTIDAD-, se ordena **REQUERIR** personalmente y bajo los apremios de lo consagrado por el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual preceptúa: "el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumpla su sentencia". a la Directora de Prestaciones Económicas <u>de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES -</u> ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO (fl. 76-78) y al presidente de la mencionada entidad Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** (fl. 71-73), por ser en este en quien recae la Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Lo anterior, a fin que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncien informando a este Despacho Judicial, sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el 4 de marzo de 2020, el cual se anexa a la presente comunicación, al igual que escrito incidental.

Téngase en cuenta que el incidentante vía correo electrónico aportó las Resoluciones que le fueron solicitados en providencia pretérita (fls. 79-110 expediente digital).

Comuníque se la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb0c9474d31e7aeae7b581a0b1b305fe7e0e3922e5fbd9f8dc949e8f 82773b1

Documento generado en 02/07/2020 06:38:55 PM